



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 450/20

“POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A FIN DE ASEGURAR EL SERVICIO PRESTADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y REDUCIR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA” -----

Asunción, 07 de abril de 2020.

VISTAS: La Resolución DG N° 367/20 del 11 de marzo de 2020, la Resolución DG N° 412/20 del 23 de marzo de 2020, la Resolución DG N° 418/20 del 26 de marzo del corriente año y la Resolución DG N° 441/20 del 01 de abril de 2020. -----

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario asegurar la prestación del servicio del Ministerio de la Defensa Pública y a la vez, la salud de las personas que trabajan en la Institución y de aquellas que concurren a las sedes para obtener la asistencia jurídica y la representación legal, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y; -----

Que, por Ley N° 6524/00 se declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia ocasionada por el COVID-19.-----

Que, por Acordada N° 1.373/20 del 07 de abril de 2020 dictada por la Corte Suprema de Justicia “QUE REGLAMENTA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PODER JUDICIAL” se resuelve en el “Art. 1.- Reanudar los plazos procesales, registrales y administrativos a partir del día lunes 13 de abril de 2020” y se establecen disposiciones para ello.-----

Que, el Artículo 68 de la Constitución Nacional establece que: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de las catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto de la dignidad humana”*. -----

Que, ante todo lo mencionado precedentemente corresponde la adopción de medidas extraordinarias que posibiliten el funcionamiento institucional en la prestación del servicio, en el marco de la Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y con carácter obligatorio para defensores, defensoras, funcionarios y contratados del MDP. -----


Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCÁ
Defensora General



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 450/20

Que, el artículo 14 de la Ley N° 4423/11 establece en el núm. 2) como una de las facultades del Defensor General: *“Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia”...* y en su núm. 4) establece: *“son atribuciones del Defensor General dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo”*.

POR TANTO, la DEFENSORA GENERAL en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORGANIZAR el *servicio jurisdiccional* de la defensa pública, en todo el territorio de la República del Paraguay, según las siguientes disposiciones:

A. Se establece la siguiente jornada de trabajo conteste a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Acordada N° 1.373/20 de la Corte Suprema de Justicia en cuanto al funcionamiento de los fueros:

Atención al público:

A la mañana de 8:00 a 12:00 horas Fueros Penal y Civil y Comercial – Especializados Ley N° 5.777/16.

A la tarde de 14:00 a 18:00 horas Fueros Niñez y Adolescencia, Civil ante la Niñez, Penal Adolescente, Laboral y Contencioso-Administrativo.

Ingreso de funcionarios y contratados:

Turno mañana: Fueros Penal y Civil y Comercial.

Ingreso 06:30 horas: servicios generales de limpieza - Salida: 11:30 horas.

Ingreso 7:45 horas: defensores, defensoras, funcionarios administrativos y jurisdiccionales - Salida: 12:45 horas.

Turno tarde: Fueros Niñez y Adolescencia, Civil ante la Niñez, Penal Adolescente, Laboral y Contencioso-Administrativo.

Ingreso: 13:00 horas: defensores, defensoras, funcionarios administrativos y jurisdiccionales – Salida: 18:00 horas.

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



MARÍA LORENA SEGOVIA ZUCAS
Defensora General



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 450/20

Esta disposición comprende a la Secretaría General, Secretaria Privada, Asesoría Técnica, MECIP, Coordinación de Defensores y Defensoras, Oficina de Mediación, Dirección General Académica y de Cooperación para el Desarrollo, Dirección General de Planificación y Evaluación, Dirección General de Auditoría, Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones, Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Obras, Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Dirección Jurídica, Dirección de Contraloría Jurisdiccional y Administrativa, Dirección de Gabinete, Dirección de Gestión del Talento Humano, Dirección de Gestión Misional.

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR del trabajo presencial defensores, defensoras, funcionarios y contratados mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con patologías que conllevan algún tipo de inmunosupresión y discapacidad. La Dirección de Talento Humano elaborará el listado correspondiente con la información que obra en su poder. Asimismo, las personas afectadas deberán solicitar a dicha Dirección vía correo institucional, acogerse a la excepción, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. La Defensoría General emitirá la decisión respectiva, previo dictamen jurídico y médico.

La defensoría adjunta de cada fuero deberá proponer a la Defensoría General para su aprobación, la asignación de trabajos a distancia por medios telemáticos a las defensoras y defensores públicos exceptuados en el párrafo anterior, quienes deberán elevar el correspondiente informe mensual respecto a las tareas realizadas.

La Dirección de Talento Humano en coordinación con los superiores jerárquicos, del plantel del funcionariado y contratado incurso en alguno de los supuestos de excepción, elaborará un planteamiento de trabajo a distancia a ser realizado por las personas exceptuadas, lo que será puesto a consideración de la Defensoría General para su aprobación.

ARTICULO 4°.- PROHIBIR el ingreso y la permanencia en las sedes de la Institución de hijos e hijas de defensores, funcionarios y contratados, aún en compañía de sus padres.

ARTICULO 5°.- INSTAR a los usuarios del servicio de la defensa pública a no llevar a niños, niñas y adolescentes a las sedes, salvo en aquellos casos donde sea necesario que los mismos sean oídos o su presencia fuere requerida para la realización de actos procesales.

ARTICULO 6°.- SUSPENDER las pasantías en las sedes de la Institución durante la vigencia de la presente resolución.

A. GRANADA
Defensora General
Defensa Pública



MARÍA LORENA
Defensora General



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 450/20

ARTICULO 7°.- SUSPENDER el otorgamiento de permisos particulares durante la vigencia de la presente resolución. Respecto a los permisos para capacitación otorgados, las personas beneficiadas deberán informar la situación en que han quedado las clases en las respectivas unidades académicas de forma a considerar dicha situación para la modificación de los mismos, cuando correspondiere.-----

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que las vacaciones causadas de defensores, defensoras y funcionarios correspondientes al 2019 que se encuentren pendientes, deberán ser solicitadas para su usufructo a partir del 30 de abril hasta el 30 de junio de 2020, las que serán otorgadas siempre y cuando las necesidades del servicio se encuentran cubiertas.--

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR los contratos de trabajo y de prestación de servicios en los términos de la presente resolución durante su vigencia, atendiendo al interés público en juego como consecuencia de la emergencia sanitaria.-----

ARTÍCULO 10°.- ENCOMENDAR la organización del servicio jurisdiccional a las defensorías adjuntas de cada fuero y en el área administrativa a los directores generales, directores de área y jefes de departamento. -----

ARTÍCULO 11°.- MANTENER la suspensión de las visitas presenciales a penitenciarias, albergues y hogares de abrigo durante la vigencia de la presente resolución; debiendo realizarse visitas virtuales por medios telemáticos en el marco de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Justicia y los responsables de los albergues y hogares de abrigo.-----

ARTÍCULO 12°.- DISPONER que el horario de atención al público del día 13 de abril del corriente será de 8 a 12 horas, debiendo concurrir a las sedes únicamente defensores y defensoras, funcionarios de las defensorías de turno, administradores de sedes, directores generales, directores de área y jefes de departamento, a efectos de proceder a la organización del servicio que se prestará desde el día 14 de abril del 2020. La atención al público en las sedes, salvo la sede Artigas, estará a cargo de las defensorías de turno con sus respectivos funcionarios. -----

ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER que la organización dispuesta en la presente resolución tendrá vigencia desde el 14 de abril al domingo 14 de junio de 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este periodo, conforme con las decisiones del Gobierno Central y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social con respecto a la emergencia sanitaria. -----


Abg. MARCA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




MARÍA LORENA SECOVLA AZÚAGA
Defensora General



Poder Judicial




RESOLUCIÓN D.G. N° 450/20

En caso que el Gobierno Nacional decidiera prolongar la restricción de las actividades públicas y privadas, quedará suspendida la entrada en vigencia de esta Resolución, debiendo estarse a la organización prevista en la Resolución DG N° 441/20 del 01 de abril de 2020, lo que será comunicado vía correo institucional y las redes sociales de la Institución.-----

ARTÍCULO 14°.- NOTIFICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----

Ante mí:


AL. **MARIA GRANADA**
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL